



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.060-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

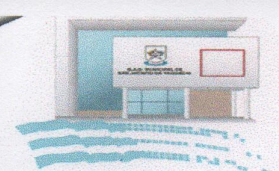
Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y reestructuración de lotes.-

Que el Art. 470 reformado Fraccionamiento y reestructuración, se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

Que de fecha 28 de marzo del 2016 consta la petición presentada por el señor; Chicaiza Llerena Víctor Luciano, con cédula de ciudadanía No. 120102089-6 quien solicita el fraccionamiento del predio de su propiedad ubicado en el sector denominado Playones 2 perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante partición extrajudicial de bienes dejados por la señora María Ángela Llerena Paredes, el día 8 de diciembre de 2004, ante el abogado Washington Francisco Viera Pico notario segundo del Cantón Milagro e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 18 de enero de 2005, con los siguientes linderos y dimensiones; NORTE, con Mariana Chicaiza, con doscientos siete metros.- SUR, Emiterio Atauchi, con ciento treinta y cinco coma cincuenta metros.- ESTE, con José María Bermúdez, con doscientos treinta y cinco

DIRECCIÓN: GARAICOA S/N CALDERON
TELF: 04-2020442*2020443
YAGUACHI-GUAYAS
ECUADOR





metros y.- OESTE, con Héctor Medina, con ciento treinta y cuatro metros, medidas que tienen un área o superficie total de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (25.442m²), se adjunta copia de cédula de ciudadanía, Escritura Pública de Partición Extrajudicial con sus habilitantes, plano general e individual, tasa de pago de impuesto predial, tasa general de servicios, certificado de no deber al municipio, ficha registral 3407.-

2.-) Consta el memorando No. 382-GADMSJY-AC-2016 de fecha 25 de abril del 2016 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es 01-03-01-095-000 se encuentra ubicado en el sector denominado Playones 2 perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-03-01-095-000; **DIVISIÓN 1;** 01-03-01-095-001; **DIVISIÓN 2;** 01-03-01-095-002; **DIVISIÓN 3;** 01-03-01-095-003; **DIVISIÓN 4;** 01-03-01-095-004; **DIVISIÓN 5;** 01-03-01-095-005; **DIVISIÓN 6;** 01-03-01-095-006 y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

3.-) Memorando No. 151-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 4 de mayo del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva Soto, Jefe de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rural con código Catastral # 01-03-01-095-000, con un área actual de 2,5442Has, ubicado en el sector denominado Playones 2 perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #554-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 6 de junio del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes Procurador Sindico de la entidad Municipal, determina que la compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, es procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad del sr. Chicaiza Llerena Víctor Luciano, con código Catastral es #01-03-01-095-000, ubicado en el sector denominado Playones 2 perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero del cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

[Handwritten signature]

060





Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno Rustico de propiedad de Chicaiza Llerena Víctor Luciano, con código Catastral 01-03-01-095-000, ubicado en el sector denominado Playones 2 perteneciente a la Parroquia Pedro J. Montero del Cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-03-01-095-000; **DIVISIÓN 1;** 01-03-01-095-001; **DIVISIÓN 2;** 01-03-01-095-002; **DIVISIÓN 3;** 01-03-01-095-003; **DIVISIÓN 4;** 01-03-01-095-004; **DIVISIÓN 5;** 01-03-01-095-005; **DIVISIÓN 6;** 01-03-01-095-006, acorde con el Art. 470 del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, al 1 día del mes de julio del 2016.-

J

Lic. José Daniel AVECILLA ARIAS.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

#060

